

SECRETARÍA. Montería, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, con memorial de la parte ejecutante donde solicita el decreto de medida cautelar. Provea.

LUZ STELLA RUIZ MESTRA
Secretaria



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Proceso Ejecutivo Singular de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **AGUILA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. -NIT. 900.430.430-3, OLGA YANETH GONZALEZ MONTOYA Y EFRAIN ANTONIO MEJIA DONADO.** Rad. 23-001-31-03-003-2016-00159-00.

La apoderada de la ejecutante solicita se decrete el embargo de un remanente, como quiera que lo solicitado es procedente de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso el despacho accederá a ello.

En tal virtud, el Juzgado Tercero Civil del Circuito, Aplicación al Sistema Procesal Oral,

RESUELVE

DECRETAR el embargo de los remanentes o de los bienes que llegaren a ser desembargados en el proceso ejecutivo que adelanta **PARMALAT COLOMBIA LTDA,** contra **AGUILA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. -NIT.900.430.430-3,** bajo Radicado 23-001-40-03-003-2021-00014-00, que cursa en el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERÍA. Límite de embargo \$246.823.096.**

Por Secretaría, ofíciase en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
Sbm.

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf9e3dfb054cae809222e745c41c8ad637a0ec3179f8da81b0afede13df90390

Documento generado en 22/07/2021 11:51:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>